



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

Aprueba Convenio Pavimentación Participativa 31 Llamado entre SERVIU Región del Libertador General Bernardo OHiggins I. Municipalidad de Chépica

Rancagua, 27 ABR. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1700

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 8.946 sobre Pavimentación Comunal y especialmente lo previsto en el Artículo 18, el D.F.L. N° 2 y Ley 20.035 de fecha 30.06.2006 y la Ley N° 21.395 sobre Presupuesto del Sector Público 2022;
- b) La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en especial lo dispuesto en sus Artículos 6 y 8;
- c) El ORD. N° 63 de fecha 12 de Enero del 2022 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador Bernardo O'Higgins, mediante la cual informa los proyectos aprobados para el 31° Llamado del Programa de Pavimentos Participativos;
- d) La Resolución Exenta N° 1820/2003 y sus modificaciones que fija el Procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa.
- e) El Convenio Ad-Referéndum de fecha 21 de Febrero del 2022, celebrado entre SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Chépica con el fin de encomendar la ejecución y Supervisión Técnica y Administrativa de los Proyectos de Pavimentación Participativa 31° Llamado año 2022, cuya inversión total asciende a la suma de **\$ 174.414.000 .-**;

Nombre calle o pasaje	MINVU	Municipal	Comité	Costo Mayor Valor Límite Interesados (Municipal)	Costo Obras Adicionales Interesados (Obra Anexa)	Costo Total
LOS CONQUISTADORES VILLA SIEBELINK, AV. 5 DE ABRIL	124.468.000	2.540.000		42.210.000	5.196.000	174.414.000
<b>TOTAL</b>	<b>124.468.000</b>	<b>2.540.000</b>		<b>42.210.000</b>	<b>5.196.000</b>	<b>174.414.000</b>

- f) Lo dispuesto en la "Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°30 de fecha 16 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República."
- g) Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, tomado, dicto lo siguiente

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N° 449 de fecha 07 de Marzo del 2022, en el cual se aprueba el Convenio citado en el visto e );

**RESOLUCIÓN:**

- 1) APRUEBASE el Convenio Ad-Referéndum de fecha 21 de Febrero del 2022, suscrito entre SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Chépica señalado en el Visto e) de la presente Resolución.



**CONVENIO AD REFERÉNDUM**  
**SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS – I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**  
**31° LLAMADO**

En Rancagua a <sup>21 FEB 2022</sup>, comparece don **MANUEL CRISTIAN ALFARO GOLDBERG**, chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Avenida Brasil N° 912 Rancagua, en calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Institución autónoma con patrimonio y personalidad jurídica distinta del fisco y Don **FABIAN ANDRÉS SOTO GONZALEZ**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de **CHEPICA**, domiciliado en 18 de Septiembre N° 3214, de esa ciudad, exponen que vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 8.946 sobre Pavimentación Comunal; en el D.S. N° 114 ( V. y U. ) de 1994, en el D.F.L. 2/20.035 de fecha 30.06.2006 que reglamenta Programa de Pavimentación Participativa y en la Resolución Exenta N° 1820/2003 y sus modificaciones que fija el Procedimiento para Aplicación del Programa de Pavimentación Participativa, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins seleccionó a través de Res. Ex. N° 1209 de fecha 27/12/2021, los siguientes proyectos de Vialidad Urbana a ejecutar en la comuna de **CHEPICA** para su inclusión en el programa de Pavimentación Participativa 31° llamado correspondiente al año 2022.

**SEGUNDO:** Lo informado por la SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en ORD. N° 63 de fecha 12.01.2022, con el nombre de calles y pasajes del comité incluidos en proyectos seleccionados, el cual es el siguiente:

**Identificación de Proyecto:**

Nombre calle o pasaje	Acción Pav.	Tramo (entre calles que postula)	Longitud (m)	Ancho calz. (m)
LOS CONQUISTADORES VILLA SIEBELINK, AV. 5 DE ABRIL	P	LOS CONQUISTADORES, AV. 5 DE ABRIL/LOS CONQUISTADORES	245	6

P = Pavimentación  
R = Repavimentación

**TERCERO:** Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de \$ **174.414.000-**, que de acuerdo a lo señalado en Res. Ex N° 1820/2003 y sus modificaciones, serán asumidos con fondos sectoriales, municipales y de terceros de la siguiente manera:

Nombre calle o pasaje	MINVU	Municipal	Comité	Costo Mayor Valor Límite Interesados (Municipal)	Costo Obras Adicionales Interesados (Obra Anexa)	Costo Total
LOS CONQUISTADORES VILLA SIEBELINK, AV. 5 DE ABRIL	124.468.000	2.540.000		42.210.000	5.196.000	174.414.000
<b>TOTAL</b>	<b>124.468.000</b>	<b>2.540.000</b>		<b>42.210.000</b>	<b>5.196.000</b>	<b>174.414.000</b>

El aporte que realizará SERVIU se imputará al ítem Presupuestario Subt. 31 ítem 02 del Presupuesto Vigente del Servicio.

**CUARTO:** Por su parte, el aporte a realizar por la Municipalidad, se imputará al ítem Presupuestario 2153303001001001. En conformidad a los Art. N° 10 y 11 de la Res. Ex. N° 1820/2003 modificada por Res. Ex. N° 7500 del 12/09/2012 será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al menos se haya establecido entre el SERVIU y el Municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año en se inicia el Programa.

**SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**DEPTO. PROGRAMACION Y CONTROL**

Se fija fecha tope para el ingreso de los aportes mencionados o de la programación de pago el **29/04/2022**.

**QUINTO:**

Corresponderá al SERVIU la contratación de las obras de los proyectos antes singularizados, para lo cual preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Municipio a través de las Direcciones de Obras Municipales o el Departamento que estime conveniente, apoyar al SERVIU en la labor de inspección de las obras de Pavimentación a materializar, enviando oficialmente las observaciones que encuentre durante el desarrollo de las obras.

Las observaciones fundamentadas técnicamente serán consideradas por el I.T.O. designado de las obras, si corresponde.

Corresponderá a SERVIU la responsabilidad de programar y organizar la Ceremonia de Inauguración de las obras una vez terminadas. Ceremonia que será única y sólo organizada por SERVIU.

Del mismo modo, el Municipio prestará la colaboración que SERVIU solicite para la organización y desarrollo de la Ceremonia de Inauguración, cuando fuere necesario.

**SEXTO:**

Será responsabilidad del Municipio favorecido, una vez suscrito este Convenio, el efectuar la Convocatoria del Concejo Municipal respectivo para su aprobación, en los plazos que SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins determine.

**SEPTIMO:**

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

**OCTAVO:**

El presente convenio se suscribe Ad-Referéndum, por lo que se encuentra sujeto en su validez al cumplimiento del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, de su resolución aprobatoria si corresponde.

**NOVENO:**

La personería de Don **MANUEL CRISTIAN ALFARO GOLDBERG**, en su calidad de Director y en representación de **SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, según consta en Decreto Exento RA 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, dictado por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la de Don **FABIAN ANDRÉS SOTO GONZALEZ**, chileno, cédula de identidad N° 12.414.713-1, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de **CHEPICA**, según consta en Decreto Alcaldicio N° 1.060 con fecha 29/06/2021.



**FABIAN ANDRES SOTO GONZALEZ**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA



**MANUEL CRISTIAN ALFARO GOLDBERG**  
DIRECTOR  
SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



VºBº Depto. Jurídico



VºBº Contraloría Interna



MLE/prp

**SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
DEPTO. PROGRAMACION Y CONTROL

2) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará una vez que se contraten las obras y en la Resolución respectiva.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**MABEL PILAR LÓPEZ FARÍAS**  
**DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE OHIGGINS**

PRP/LFE/JOH/DJS/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
- GOBIERNO REGIONAL OHIGGINS
- DIRECCION
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO TECNICO
- SECCION INFRAESTRUCTURA
- CONTRALORIA INTERNA
- I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA 18 DE SEPTIEMBRE 3214